



Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros N° 376  
Teléfono: 552-2753

### ORDENANZA N° 402-2018-MDA

Ancón, 27 de Diciembre de 2018.

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN



**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el "Proyecto de Ordenanza que regula y prohíbe en el distrito de Ancón el uso del plástico y los recipientes y envases descartables" presentado por el regidor César Antonio Fernández López, en la estación de pedidos, Ley N° 30884, "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales;

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el subnumeral 3.1) que las municipalidades tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre otros, de formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, conforme a lo normado en el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de los gobiernos locales, entre otros, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, escuelas, playas, y otros lugares públicos locales; así como, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y ambiente;

Que, el artículo 46° de la mencionada norma, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 30884, "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", que establece que los gobiernos locales ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30884, "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", vigente desde el 20 de diciembre de 2018, tiene como objeto *establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional*; siendo la finalidad de la misma: *contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente*;

Que, la finalidad de la presente Ordenanza es concientizar, regular y prohibir el uso del plástico y los recipientes y envases descartables en el medio ambiente, con especial énfasis en las playas del distrito de Ancón, por estar en contacto directo con el mar y ser un canal directo de contaminación del planeta, siendo el impacto perjudicial para la población en general, que se maximiza en la temporada de verano, con la visita de más un millón de veraneantes aproximadamente los fines de semana a las playas de nuestro distrito;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica opina a favor de la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula y prohíbe en el distrito de Ancón el uso del plástico y los recipientes y envases descartables, por encontrarse dentro del marco legal vigente, habiendo sustentado su opinión de manera oral ante el Concejo Municipal, durante el desarrollo de la sesión de concejo, citando las normas del considerando;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Distrital de Ancón aprobó la siguiente:





Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros N° 376  
Teléfono: 552-2753

**ORDENANZA N° 402-2018-MDA**  
PAG. 2

## **ORDENANZA QUE REGULA Y PROHÍBE EN EL DISTRITO DE ANCÓN EL USO DEL PLÁSTICO Y LOS RECIPIENTES Y ENVASES DESCARTABLES**

### **Artículo 1°.- Reducción progresiva de bolsas, recipientes y envases descartables para el comercio en general**

Los comercios en general u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicios, dentro del plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la vigencia de la presente ley, deben reemplazar en forma progresiva la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

**Artículo 2°.- Prohibición del plástico de un solo uso y de recipientes o envases descartables.-** A partir del 20 abril de 2019, se prohíbe en el distrito de Ancón, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 30884, lo siguiente:

- a) La adquisición, uso, o comercialización, según corresponda, de bolsas de base polimérica (bolsas de un solo uso, distinta a la reutilizable); sorbetes de base polimérica tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas; y recipientes o envases de poliestireno expandido (tecnopor) para bebidas y alimentos de consumo humano, en los siguientes lugares:
  - Las áreas naturales protegidas: Zona Reservada Las Lomas de Ancón, según Resolución Ministerial N° 189-2010-MINAM
  - Las áreas declaradas patrimonio cultural (El Tanque, Fortaleza Cerro San Pedro, La Cruz, Necropolis de Ancón, Punta San Francisco según RDN N° 22/INC-2001, RDN N° 233/INC-2002, RDN N° 1126/INC-2010, y 1225/INC-2001 según corresponda).
  - Los museos: Museo de Sitio de Ancón.
  - Las playas del litoral del distrito de Ancón.
  - En las entidades de la administración estatal previstas en el artículo 1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) La entrega de bolsas o envoltorios de base polimérica en publicidad impresa; diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios sean públicos o privados; y toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general.

### **Artículo 3°.- Excepciones**

No están comprendidos en los alcances de la presente ordenanza:

- 3.1 Las bolsas de base polimérica para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados, de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.
- 3.2 Las bolsas de base polimérica cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.
- 3.3 Los sorbetes de base polimérica (pajitas, pitillos, popotes o cañitas) que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos, necesarios para las personas con discapacidad y adultos mayores y los sorbetes de base polimérica que forman parte de un producto como una unidad de venta y pueden reciclarse con el envase comercializado.

### **Artículo 4°.- Sensibilización y Educación Ciudadana**

La Municipalidad Distrital de Ancón, efectuará acciones de educación, sensibilización, promoción, u otras relacionadas al consumo y/o producción sostenible del plástico y proyectos orientados a mitigar el impacto negativo en el ambiente y la contaminación producida por el plástico.

La Municipalidad Distrital de Ancón, deberá desarrollar acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización a través de las unidades orgánicas competentes, para generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el





Municipalidad Distrital de Ancón  
 Malecón Ferreyros N° 376  
 Teléfono: 552-2753

**ORDENANZA N° 402-2018-MDA**  
 PAG. 3

uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

Asimismo, los establecimientos donde se suministran bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental e informar a sus consumidores finales de las disposiciones de la presente ordenanza a través de publicidad en sus establecimientos.

**Artículo 5°.- Aplicación del Procedimiento Sancionador**

Las infracciones que se deriven de la inobservancia de la presente ordenanza, serán sancionadas de conformidad con el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza N° 315-2015-MDA y sus modificatorias, debiendo adecuarse la misma a la citada ordenanza.

**Artículo 6°.- De las Infracciones y Sanciones**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará inicio al procedimiento sancionador correspondiente, imponiéndoles la sanción respectiva conforme al cuadro adjunto, en los siguientes periodos:

**A partir del 20 de abril de 2019:** Según lo establecidos en el artículo 2° inciso a) de la presente ordenanza.

**A partir del 21 de diciembre del año 2021:** Para todo aquel comercio en general que no esté incluido en el artículo 2° inciso a) de la presente ordenanza.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	ESCALA	MONTO DE LA MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
ORD. N° XXX-001	Por usar, comercializar, vender o distribuir gratuitamente cañitas y bolsas plásticas en el Distrito de Ancón, en establecimientos comerciales, prestadores de servicios públicos o privados y en aquellos lugares donde se desarrolle actividad económica.	LEVE	10%	En caso de reincidencia y/o reiterada comisión de la infracción se impondrá como medida complementaria la clausura temporal o definitiva.

**Periodo de sensibilización:** A partir de la vigencia de la presente ordenanza, hasta el 19 de abril de 2019, sólo se impondrán notificaciones educativas, en los lugares establecidos en el artículo 2° inciso a).

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Artículo Primero.-** FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que la Subgerencia de Programas Sociales y Educación en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales y a la Ciudad, realicen la sensibilización, promoción y difusión de los alcances de la presente ordenanza, así como la realización de charlas de concientización del impacto que genera el uso del plástico y los recipientes y envases descartables en las instituciones educativas del distrito de Ancón.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que todos los establecimientos comerciales y similares exhiban la publicidad de concientización sobre el derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso.





Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros N° 376  
Teléfono: 552-2753  
**ORDENANZA N° 402-2018-MDA**  
PAG. 4

**Artículo Quinto.-** DECLARAR los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos, y difundir el 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico".

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría General en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón ([www.muniancón.gob.pe](http://www.muniancón.gob.pe)).

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
LENITH CEID ROMERO PALOMINO  
SECRETARÍA GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
ALCALDE